

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUICIPAL
jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION Ejecutivo singular de minima cuantia
ACCIONANTE Jairo Rafael Florez Rodriguez
ACCIONADA Adriana de Jesus Blanco Ceballos y otro
RADICACION No 47-745-40-89-001-2021-00081-00

El señor JAIRO RAFAEL FLOREZ RODRIGUEZ, en causa propia presenta demanda ejecutiva singular de minima cuantia en contra de ADRIANA DE JESUS BLANCO CEBALLOS y la empresa ACTUS INGENIERIA SAS por la suma de \$21 500 000 representados en un cheque

Analizada la demanda y sus anexos, se puede observar que adolece del certificado de existencia y representacion legal de la empresa CACTUS INGENIERIA SAS, requisito indispensable para establecer quien representa a la misma para que al momento de la notificacion de la orden de pago se haga a quien tiene esa representacion (Art. 82-2 y 84-2 del CGP)

Habida cuenta que la demanda no reune los requisitos formales que exhorta el numeral 1º del articulo 90 de la misma codificacion, se inadmitira para que dentro de los cinco dias siguientes se subsane, so pena de rechazo

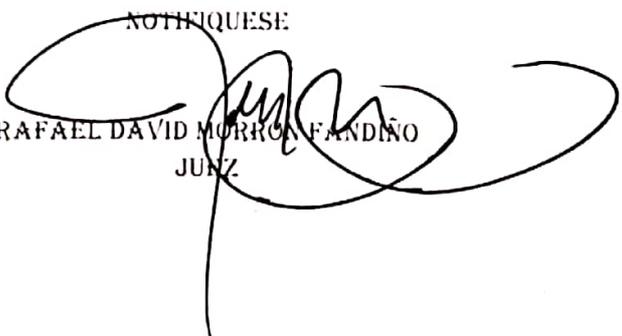
En razon de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO Inadmitase la demanda ejecutiva singular de minima cuantia presentada por JAIRO RAFAEL FLOREZ RODRIGUEZ en contra de ADRIANA DE JESUS BLANCO CEBALLOS y la empresa CACTUS INGENIERIA SAS por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO Permanezca el informativo en Secretaria por el termino de cinco dias habiles contados a partir de la notificacion de este auto para que el actor subsane el defecto detectado, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUNZ